



Resolución Jefatural Regional

Nº 468 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 DIC 2024

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura, del Sector 3 de la Unidad Territorial de ILABAYA, de propiedad don FELIPE YUFRA MAMANI y doña AURELIA MAMANI, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° 05100063 del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, **INFORME TECNICO LEGAL FINAL N° 104-2024- DLRF-JCG-DISPACAR-DRA.T/-GOB. REG.TACNA**, de fecha 06 de diciembre del 2024;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, de conformidad al literal 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, que dispone que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción.

Que de conformidad al literal 5.3) del artículo 5° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se dispone que la rectificación (áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de sus predios inscritos, afectados por infraestructura y de sus títulos archivados) procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se superpongan sobre parte de los predios rústicos inscritos.

Que, de conformidad al literal al 95.3 del Artículo 95° de la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales *"Las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el Ente de Formalización Regional, en lo que fuera pertinente"*, del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI Reglamento de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES y estando de acuerdo con la Modificación del Artículo 1° de la R.M. N° 0484-2022-MIDAGRI, que aprueba los formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales (...) *"Formatos para la ejecución del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura"*, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0159-2023-MIDAGRI; y estando dentro del proceso indicado la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, ha ejecutado el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura e independización en la Unidad Territorial de Ilabaya, del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

Que, mediante **INFORME TECNICO LEGAL N° 003-2024-JCG-DLRF-DISPACAR/DRAT-GOB.REG.TACNA** de fecha 20 de marzo del 2024, se regulariza la remisión del Diagnóstico Físico Legal de la Unidad Territorial



Resolución Jefatural Regional

Nº 468 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 DIC 2024

de Ilabaya de fecha marzo del 2022, dándose inicio a las labores de saneamiento en conformidad al literal 4.2) del Artículo 4º, literal 5.3) del Artículo 5º de la Ley N° 31145, mediante el cual se identificó el predio rústico de don FELIPE YUFRA MAMANI y doña AURELIA MAMANI, ubicado en el Sector 3 del distrito de Ilabaya provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, inscrito en la partida electrónica N° 05100063 del Registro de la Sección Especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, para ejecutar las acciones técnico legales de corrección de inexactitudes registrales como la rectificación de áreas linderos y medidas perimétricas, ubicación de predios inscritos afectados por infraestructura, con fines de compatibilizar la realidad registral con la realidad extra registral o física.



Que, mediante el INFORME TECNICO LEGAL N° 051-2022-MVBC-DLRF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23/12/2022, se ha realizado la evaluación y actualización de la base de datos de la gráfica rural según fichas catastrales e información llegando a la vinculación al Sistema de Catastro Rural SCR, atendiendo al Sector 3 de la U.T. Ilabaya, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, es así que en el procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, se ha generado por infraestructura en cincuenta y uno (51) predios matrices, dentro de las cuales se independizaran como predios generados por infraestructura en total ciento veintitrés (123) predios del análisis y revisión del expediente precitado, como consta se desprende que se ha notificado válidamente a los titulares registrales para el inicio del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura e independización, procediéndose a la verificación de linderos con presencia de los titulares registrales y colindantes; y visto el INFORME TECNICO LEGAL FINAL N° 104-2024- DLRF-JCC-DISPACAR-DRA.T/-GOB. REG.TACNA, de fecha 06 de diciembre del 2024; en su asunto: culminación de las etapas al saneamiento físico legal del procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios inscritos afectados por infraestructura, sector 3 de la U.T. de Ilabaya del distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, se desprende que se ha cumplido con la notificación por cartel, publicados desde el 16 de octubre del 2024 al 11 de noviembre del 2024, de acuerdo al Artículo 101º y 102º de la Notificación y Publicación del Reglamento de la Ley N° 31145 siendo estos, en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Municipalidad Distrital de Ilabaya, Juez de Paz Centro Poblado de Mirave, y no habiéndose formulado oposiciones dentro del plazo establecido, de acuerdo al sustento del y demás documentos de campo que han sido evaluados para tener finalmente precedente ATENDER el procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos de predios inscritos afectados por infraestructura consolidada y concluyéndose que se ha cumplido todas las etapas y actuaciones procedimentales en consecuencia, se requiere la emisión del acto resolutive, la emisión del Certificado de Información Catastral, y se eleve para su inscripción registral a la SUNARP, del predio inscrito en la P.E. N° 05100063, ubicado en el distrito de Ilabaya Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, así como también, los actuales datos técnicos producto de la rectificación, y nuevo levantamiento topográfico, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS			
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C MATRIZ	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
FELIPE YUFRA MAMANI AURELIA MAMANI	---	05100063	3 HA	059803	059302	1.2189	757.94
					059303	3.5374	782.43

Que, se ordene la emisión de la Resolución y el Certificado de Información Catastral, el cual tendrá mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios rurales de la SUNARP.



Resolución Jefatural Regional

Nº 468 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 DIC 2024

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 156-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas, Ubicación y otros datos físicos de predios inscritos afectados por Infraestructura de propiedad de don FELIPE YUFRA MAMANI y doña AURELIA MAMANI, ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la P.E. N° 05100063 del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna con los datos técnicos siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS			
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C MATRIZ	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
FELIPE YUFRA MAMANI AURELIA MAMANI	---	05100063	3 HA	059803	059302	1.2189	757.94
					059303	3.5374	782.43

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la INDEPENDIZACION, de las áreas resultantes del predio materia de rectificación producto de fraccionamiento del mismo que divide el predio en dos unidades catastrales.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural descrito en el Artículo Primero; ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:
Interesado
DRAT
DISPACAR
Archivo

102026Z

DEVB/dlrf-Brigada Ilabaya

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIOS
DIRECTOR